LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí, destínase una parte de los fondos provenientes de la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los fondos que corresponden a la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí, en virtud del tercer párrafo del Artículo 3º de la Ley de 20 de mayo de 1947 que amplía el crédito fiscal, se destina:

a) Para la captación de agua potable de		
Uyuni	Bs.	300.000.—
b) Para la refacción de los "Hogares de		
Huérfanos" de Uyuni y Pulacayo	"	100.000.—
c) Para la refacción de los edificios escolares	"	
de Uyuni	"	100.000.—
d) Reconstrucción del Hospital Municipal	"	100.000.—
de Uyunie) Construcción de un Parque Escolar en		100.000.—
Pulacayo	"	50.000.—
f) Instalación de servicio eléctrico y agua		30.000.
potable en el Cantón Yura	"	120.000.—
g) Construcción y reparación de los edificios;		
de las Escuelas Rurales de la Provincia	II .	84.700.80

Artículo 2°— Créase el Comité Provincial compuesto por el Subprefecto, Alcalde Municipal, dos miembros de la Junta de Vecinos, dos representantes de los obreros, de acuerdo con la Contraloría Departamental, administrarán dichos fondos e iniciarán los trabajos a que se refiere la prestante Ley,

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. — P. Montaño, Diputado Secretario. — A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.